

Franqueo  
convenientePRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre ... 6 "

Un trimestre... 3 "



## SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siéndole el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GUERRA

## REALES ORDENES CIRCULARES

Exmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la primera Región remitió a este Ministerio, manifestando que el Juez municipal del pueblo de naturaleza de un mozo del actual reemplazo, que desea acogerse a los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, se niega a certificar la naturaleza, estado y vecindad de los ascendientes del mozo, por no ser naturales ni vecinos del citado pueblo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en el certificado a que se refiere el apartado d) del art. 409 del reglamento de la vigen-

te ley de Reclutamiento deberá constar la naturaleza, estado y vecindad que tenían los ascendientes del mozo al tiempo en que se hizo la inscripción del nacimiento del mismo en el Juzgado municipal correspondiente, y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TUTUAN.—Señor...

(Gaceta del día 31 de Julio)

Exmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la cuarta Región remitió a este Ministerio, promovida por D. Pedro Mestre Llinás, vecino de Barcelona, calle de Enrique Granados, núm. 79, 2.<sup>o</sup>, 1.<sup>o</sup>, en súplica de que un mozo de padres desconocidos, que crió y educó desde que tenía un mes, se le considere como hijo, a los efectos del párrafo séptimo del art. 403 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, y teniendo en cuenta que por el caso 5.<sup>o</sup> del art. 265 del indicado reglamento se establecen beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase para los hijos adoptivos, si éstos reúnen la cualidad de expósitos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se cuente como hijo, a los efectos del art. 403 citado, al expósito que vive con la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde la edad de tres años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor....

(Gaceta del dia 31 de Julio.)

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el mozo del actual reemplazo Enrique Navarro Mediavilla, domiciliado en esta Corte, calle de Fracos Rodriguez, número 22, en súplica de que se le dispense de la presentación de la cédula personal de su padre, a efectos de solicitar los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, documento que exige el artículo 409 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y que el interesado no puede exhibir por hallarse su citado padre en ignorado paradero.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que cuando los interesados no puedan presentar la cédula personal de uno de sus ascendientes por hallarse en ignorado paradero, este documento se sustituirá por una certificación que se solicitará de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el mozo haya sido alistado, y ésta la expedirá haciendo constar la clase de cédula que correspondería al ausente, si hubiera vivido con su familia, tomando para ello como base los bienes o rentas que figuren a su nombre en dicha Dependencia o en el pueblo de su naturaleza o última vecindad, y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor.

(Gaceta del dia 31 de Julio)

Exmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la tercera Región remitió a este Ministerio, por el que interesa el Coronel del sexto Regimiento de Artillería pesada, aclaración del artículo 401 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento sobre los servicios a prestar por los individuos acogidos a los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas; y

Considerando que el art. 401 citado, a que se refiere la consulta, determina que los soldados del segundo grupo del contingente estarán dispensados en tiempo de paz, de todo servicio que no sea de armas o no esté señalado para los soldados de primera o distinguidos, relacionándose éste precepto con los del reglamento del

régimen interior de los Cuerpos, quedan determinados los derechos y deberes de los soldados del servicio reducido, y por consiguiente, las atribuciones del Jefe del Cuerpo para emplearlos según sus aptitudes y circunstancias, a fin de que reciban instrucción militar útil para el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que tan solo cuando las exigencias del servicio lo requieran debe asignárseles ganado a los indicados individuos que sirvan en cuerpos montados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor.

(Gaceta del dia 30 de Julio.)

Exmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la sexta Región remitió a este Ministerio, en consulta referente al padre de un mozo del actual reemplazo acogido a los beneficios del capítulo XVII del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, sobre si los hijos de su esposa, con quien se halla casado en segundas nupcias, se les tiene en cuenta, en unión de los por él habidos en su primer matrimonio, para la reducción del tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que los hijos varones tienen iguales privilegios que los hijos, en cuanto a las prórrogas de incorporación a filas de primera clase, y que los llamados hermanastros constituyen una familia con los padres de ellos, unidos en legítimo matrimonio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que a los efectos del art. 403 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento se entiendan a los hijos varones como hermanos de padre y madre, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1925.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor....

(Gaceta del dia 30 de Julio)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA**

**FERROCARRILES.—ANUNCIOS.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 181 del reglamento de Policía de Ferrocarriles, he tenido a bien designar el día 1º de Septiembre, a las once horas de la mañana, en la Estación del ferrocarril de Soria, para la celebración de la subasta de los objetos abandonados y de las expediciones no retiradas por sus consignatarios, a pesar de haber transcurrido un año de hallarse en depósito en los almacenes de la Compañía del ferrocarril de Soria a Navarra, y cuya relación se inserta a continuación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Soria 22 de Julio de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

**RELACION de las expediciones que, llevando más de un año en los almacenes de la Compañía, no han sido retiradas por sus consignatarios.**

Número.	EXPEDICION Procedencia:	Destino.	Fecha de la llegada. Día, mes, año	Número de bultos.	Contenido.	P E S O Kilos.	Nombre del consignatario.
1384	Madrid...	Soria...	8 Enero 1922	12	Lámparas.	4'400	Iberica eléctrica.
130(29)	Barcelona...	"	12 id. id. ....	1	Encargos . . . . .	20	Ramón Corbella.
350	Galata yud...	"	14 id. id. ....	1	Cristal . . . . .	2'100	Ezequiel Martínez.
18646	Barcelona...	"	21 id. id. ....	1	Café . . . . .	1'600	Ensebio Benito.
5559	Badajoz . . . . .	"	15 Febrero id	1	Encargos . . . . .	4'600	E. Latorzaua.
10137	Badajoz . . . . .	"	18 id. id. ....	1	Orden. . . . .	0'350	Ordén.
65847	Oroño....	"	27 id. id. ....	1	E. Rodriguez.	0'900	E. Rodriguez.
371	Monguete . . . . .	"	11 Marzo id . . . . .	1	Alfredo Galzada. . . . .	1'500	"
15847	Barcelona . . . . .	"	11 id. id. ....	1	"	1'500	"
15836	"	"	15 id. id. ....	1	"	2'650	"
3279	Almazán . . . . .	"	23 id. id. ....	1	O. Pautaleón.	0'850	O. Pautaleón.
6372	Murcia . . . . .	"	26 id. id. ....	1	B. Sobrado.	0'400	B. Sobrado.
6481	Zamora . . . . .	"	7 Abril id . . . . .	1	M. García.	0'400	M. García.
38107	Madrid . . . . .	"	12 Mayo id . . . . .	1	A. Tejero.	0'900	A. Tejero.
65 7	Murcia . . . . .	"	16 id. id. ....	1	P. Beltrán.	0'900	P. Beltrán.
1705	"	"	27 id. id. ....	1	A. García.	0'800	A. García.
2590	Madrid . . . . .	"	10 Junio id . . . . .	1	Sindicato Cidones.	0'400	Sindicato Cidones.
7274	Zaragoza . . . . .	"	24 id. id. ....	1	B. Yáñez.	4'600	B. Yáñez.
32807	Barcelona . . . . .	"	29 id. id. ....	1	A. Martín.	0'700	A. Martín.
2731	Villarrobledo . . . . .	"	30 id. id. ....	1	José Ayuso.	1'300	José Ayuso.
10	Barcelona . . . . .	"	10 Julio id . . . . .	1	A. García.	0'600	A. García.
30710	León . . . . .	"	10 id. id. ....	1	V. R. Guisando.	11'500	V. R. Guisando.
31416	Valencia . . . . .	"	20 id. id. ....	1	M. Cacho.	1'200	M. Cacho.
41257	Murcia . . . . .	"	2 id. id. ....	1	Gómez.	0'550	Gómez.
1553	Zújar . . . . .	"	2 Agosto id . . . . .	1	F. Slayer.	2'600	F. Slayer.
8255	Madrid . . . . .	"	2 id. id. ....	1	N. Escrivano.	1'600	N. Escrivano.
5625	Barcelona . . . . .	"	2 id. id. ....	1	E. Carrascosa.	3'100	E. Carrascosa.
31855	Madrid . . . . .	"	27 Septiembre id . . . . .	1	José García.	2'700	José García.
8927	Murcia . . . . .	"	27 id. id. ....	1	"	1'300	"
9415	Madrid . . . . .	"	20 Diciembre id . . . . .	1	Felipe Ruiz.	3	Felipe Ruiz.
5555	Albaida . . . . .	"	6 Abril 1923.	1	Julian Leal.	1'050	Julian Leal.
1781	Valencia . . . . .	"	9 Octubre id . . . . .	1	Julio Zudaire.	5	Julio Zudaire.
166716	Tafalla . . . . .	"	22 Julio id . . . . .	1	Idem.	4	Idem.
9166	Zaragoza . . . . .	"	22 id. id. ....	1	V. Martín.	4	V. Martín.
16643	Barcelona . . . . .	"	23 id. id. ....	1	B. Ruiz.	1'650	B. Ruiz.
396	"	"	28 id. id. ....	1	L. Cecilia.	1'650	L. Cecilia.
4093	"	"	28 id. id. ....	1	M. Infúquez.	1'650	M. Infúquez.
4096	"	"	28 id. id. ....	1	A. Hinojar.	1'650	A. Hinojar.
4100	"	"	28 id. id. ....	1	"	"	"
4088	"	"	"	1	"	"	"

EXPEDICIÓN Número.	Procedencia.	Destino.	Fecha de la llegada. — Día, mes, año.		Número de bultos.	Contenido. Instancia.	PESO Kilos.	Nombre del consignatario.
			Día,	mes,				
5897	Valladolid.....	Soria.....	29	Julio	1923	Instrumentos agrícolas .....	0'800	M. Lozano.
5897	Murcia.....	"	23	Agosto	id.	O. Pantaleón.	0'800	O. Peña.
10863	Madrid.....	"	27	id.	id.	A. Peña.		M. Cacho.
1058	Murcia.....	"	2	Septiembre	id.	González de Gregorio.	0'700	M. Cacho.
11992	Madrid.....	"	3	id.	id.	G. Y Sanz.	2	González de Gregorio.
6138	Murcia.....	"	29	Jul.	id.	B. Soler.	2'700	G. Y Sanz.
163036	Valencia.....	"	3	Octubre	id.	M. Martínez.	1'400	M. Martínez.
9994	Barcelona.....	"	28	id.	id.	A. Calzada.	1'400	A. Calzada.
9998	"	"	29	id.	id.	P. Martín.	1'400	P. Martín.
9001	"	"	29	id.	id.	S. Agreda.	1'400	S. Agreda.
20	"	"	29	id.	id.	D. del Río.	1'400	D. del Río.
11	"	"	29	id.	id.	A. Almarza.	1'400	A. Almarza.
01	"	"	29	id.	id.	A. Perez.	1'400	A. Pérez.
23	"	"	29	id.	id.	A. Mateos.	1'400	A. Mateos.
22	"	"	29	id.	id.	A. Gil.	1'400	A. Gil.
9987	"	"	29	id.	id.	E. Carralón.	1'400	E. Carralón.
14	"	"	29	id.	id.	J. M. Gareia.	1'400	J. M. Gareia.
17	"	"	29	id.	id.	P. Celestino.	1'400	P. Celestino.
08	"	"	29	id.	id.	M. Romeo.	1'400	M. Romeo.
08	"	"	29	id.	id.	L. Cecilia.	1'400	L. Cecilia.
21	"	"	29	id.	id.	J. Ruiz.	1'400	J. Ruiz.
06	"	"	29	id.	id.	L. Martínez.	1'400	L. Martínez.
03	"	"	29	id.	id.	D. Camporedondo.	1'400	D. Camporedondo.
02	"	"	29	id.	id.	M. Vela.	1'400	M. Vela.
18	"	"	29	id.	id.	A. Fernández.	1'400	A. Fernández.
181250	Ametella de Mar.....	"	11	id.	id.	T. Alvarez.	1	T. Alvarez.
7860	Zaragoza.....	"	15	Diciembre	id.	M. Cacho.	1	M. Cacho.
16850	"	"	6	id.	id.	M. S. Martín.	0'500	M. S. Martín.
4676	Madrid.....	"	20	id.	id.	A. de Marco.	0'750	A. de Marco.
590	Algora.....	"	5	Marzo	1924	Pedro Sanz.	8	Pedro Sanz.
28	Barcelona.....	"	20	Abril	id.	A. Hernández.	2'600	A. Hernández.
5145	Barcelona.....	"	23	id.	id.	M. Sanz.	7	M. Sanz.
7	Elda.....	"	25	id.	id.	J. Gómez.	33	J. Gómez.
37	Fregenal.....	"	23	Mayo	id.	E. del Barrio.	1'500	E. del Barrio.
24084	Barcelona.....	"	2	Junio	id.	Vidal Toledo.	0'400	Vidal Toledo.
7988	Madrid.....	"	24	id.	id.	Lázaro Izquierdo.	5	Lázaro Izquierdo.
1667	Zaragoza.....	"	30	id.	id.	Isidoro Lasaica.	5	Isidoro Lasaica.
6975	"	"	11	Marzo	1922	D. Alcalde.	4	D. Alcalde.
10500	Celle.....	"	22	Abril	id.	J. García.	2'500	J. García.
759	Thiers.....	"	1	Julio	1923	V. Arribas.	1	V. Arribas.
339	Buenos Aires.....	"	20	id.	id.	J. Revuelto.	4	J. Revuelto.
14343	Paris.....	"	2	Agosto	id.	5	Antonio Orden.	
5024	"	"	5	id.	id.	2'600	Francisco de Miguel.	
5025	"	"	20	id.	id.	0'450	P. Pérez.	
7345	Albererao.....	"	28	Noviembre	1922	4	J. Revuelto.	
735	Basel.....	"	Id.	id.	28	0'620	J. Revuelto.	
450	"	"	2	Mayo	1923	0'700	J. Revuelto.	
364	Ezoungen.....	"	8	Junio	id.	2'600	P. Pérez.	
8883	London.....	"	10	Septiembre	1922	4	J. Revuelto.	
380	Colombes.....	"	28	Noviembre	1922	5	M. Carrillo.	
44	Vintimilia.....	"	28	Id.	id.	2'200	J. Revuelto.	
3340	Buenos Aires.....	"	2	Mayo	1923	2	J. Revuelto.	

792	Paris.	Pozuelo.	12 Febrero 1921
40	Murcia.	Barcolona.	26 Diciembre 1922.
2972	Quintanar.	Segorria.	1 Encro 1923
31970	Cariñena.	Barcelona.	10 Junio id
9530	Zaragoza.	Cariñena.	28 Julio id
6188	Jerez.	Málaga.	21 Septiembre id
239	Barcelona.	Cariñena.	2 Octubre id
6265	Málaga.	Málaga.	27 id. id
11306	Zaragoza.	Zaragoza.	3 Dicien bre id
34839	Jerez.	Zaragoza.	3 id. id
66039	Cariñena.	Jerez.	31 Mayo 1924...
2026	Córdoba.	Cariñena.	1 Abril id
5061	Cazalla.	Córdoba.	16 Marzo id
38346	Madrid.	Cazalla.	12 Abril id
2010	Zaragoza.	Madrid.	14 id. id
1253	Madrid.	Zaragoza.	25 id. id
5362	Madrid.	Madrid.	16 Mayo id...

*Objetos abandonados en las dependencias de la Estación de Soria*

Una caja ropa usada, una caja con cuatro cubiertas auto, dos cajas botellas vacías, un fardo sacos vacíos y lías viejas, 27 sacos tachuelas, una pipa vacía, dos cajas latas vacías, 10 cajas escabeche, tres somiers viejos, una caja botellas vacías para graseosas, un aparato de alumbrado, un bulto listones madera, dos cajas botellas vacías de legña, uno de esparto, tres barricas vacías, cinco bultos braseros y cinco bultos hierro viejo. Soria 16 de Julio de 1925.—El Director, Eugenio Smet.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.**

D. Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la contribución rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás conceptos que estén a mi cargo, tendrá lugar en el primer trimestre del año 1925-26 en los pueblos y días del mes de Agosto que a continuación se expresan:

Aguaviva, 29 y 30; Blocona, 25 y 26; Beltejar, 23 y 24; Radona, 28 y 30, y Utrilla, 27 y 28.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Buitrago 26 de Julio de 1925.—El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución por todos conceptos, pertenecientes al primer trimestre del ejercicio 1925 a 1926, así como las cédulas personales, tendrá lugar en cada Ayuntamiento y sitios de costumbre los días del mes de Agosto siguientes:

Abanco, 7; Ataló, 8; Alpanseque, 17, Arenillas, 9; Bayubos de Abajo, 12; Baraona, 18 y 19; Barcones, 20 y 21; Berlanga, 12, 28 y 29, Briás, 7; Cabreriza, 10; Caltojar, 10 y 11; Lumias, 8; Marazovel, 19; Morales, 11; Paones, 14; Rello, 20; Riba de Escalote, 9, y Torrevicente, 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo preceptuado por el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rotortillo de Soria 24 de Julio de 1925.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Juan Sotillos, Recaudador de contribuciones en la zona de Yelo,

Hago saber: Que la cobranza por rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás conceptos a contribuir en el primer trimestre de 1925-26, se llevará a efecto a la vez que también la de por atrasos, en los pueblos y días del mes de Agosto siguientes:

Yelo, 4 y 5; Ambrona, 21; Alcubilla de las Peñas, 11 y 12; Conquezuela, 10; Mezquetillas, 7 y 17; Miño de Medina, 6 y 13; Pinilla del Olmo, 19, y Romanillos, 8 y 18.

Lo que hago público para general conoci-

miento de las autoridades y contribuyentes de dichos distritos, a quienes hago presente, que los que dejaren de pagar en dichos días podrán hacerlo en esta oficina recaudatoria, durante los días del 25 al 31 ambos inclusive del antes dicho mes de Agosto.

Ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios ordenen se dé la mayor publicidad posible a este anuncio a fin de que llegue a conocimiento de sus administrados vecinos y terratenientes forasteros.

Almazán 24 de Julio de 1925.—El Recaudador, Juan Sotillos.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al primer trimestre de 1925 a 1926, tendrá lugar en los distritos de la referida zona, los días siguientes del mes de Agosto:

Almazán, 7, 8, 9 y 10; Borjabad, 3 y 19; Coscurita, 4 y 13, y Viana, 5 y 21.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Instrucción.

Almazán 26 de Julio de 1925.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

tos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos municipales ordinarios para 1925-26, aprobados por el Ayuntamiento pleno.*

Calatañazor.

Cubo de la Sierra.

*Reparto de utilidades.*

Alconaba.

#### Comisiones de evaluación.

Las Comisiones de evaluación de la parte real y de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los Ayuntamientos siguientes, están formadas por los individuos que también se indica; contra cuyos nombramientos pueden reclamar los contribuyentes si se creen perjudicados.

#### Relación que se cita.

Caracena.—D. Simón Ibañez Lozano, D. Pedro Ransanz Sanz, D. Segundo Gareja Cardenal y D. Eduardo Lallana Pérez de la parte real. D. Guillermo Lozano Antón, D. Francisco Martín Valverde y D. Juan Andrés Olalla, de la parte personal

### Ayuntamientos.

#### ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Por hallarse desempeñadas interinamente, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de Sanidad municipal vigente, las plazas de Médico titular e Inspector municipal de sanidad de esta villa como matriz, con su agregado Zayas de Báscenes y Aleoba de la Torre, con el sueldo anual de 1.250 pesetas por la primera y 125 por la segunda, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía por espacio de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados los cuales se proveerán.

Alcubilla de Avellaneda 26 de Julio de 1925.—El Alcalde, Ramón del Pozo.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expues-

ACOTAMIENTO.—Wenceslao Dolado, Hilarión Pérez, Anastasio Dolado, Eulalio Royado, Demetrio Riosalido, Facundo Dolado, Pedro Dolado, Félix de Francisco, Eugenio Dolado, Doroteo Golbano, Anselmo de Francisco, Dionisio Bueno, Raimundo Paredes, Manuel Ortega, Pedro Matamala, Teodoro Dolado, Manuel López, Manuel Pérez, Marcelino Dolado, Isidoro Casado, Narciso Paredes, Marcelino de Francisco y Ciriac de Francisco, todos vecinos de Mezquettillas, acotan desde esta fecha, para toda clase de aprovechamientos, las fincas rústicas y prados que los mismos poseen en el término municipal de Alcubilla de las Peñas y en los parajes denominados Mansegas, Valdecámaras, Bueno, Gila, Cabeza del Molino, Espinarejo, Las Muelas, Los Valles, Cabozota, Vallangosto, Solana del Manugar, La Lastra y La Mina.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo	a que pertenece el monte.	Número del monte en el catalogo...	L E N A S		VALOR — Pesetas.	Plazo de ejecu- ción. — Días.
				G R U E S A S	M E N U D A S		
Renieblas.....	Ventofilla San Juan..	112	Matorral.....	60	120	80	
Sauquillo de Alcazar.	Sauquillo de Alcazar.	115	Alla-Detras.....	100	200	40	
Viana.....	Viana.....	48	Robledal.....	300	600	60	
<b>Montes declarados dehesas boyales.</b>							
Aleñisque.....	Almazul.....	2	Dehesa Monte.....	25	50	30	
Almazul.....	Zaravae.....	86	Martiniegua.....	150	300	40	
Idem.....	Adradas.....	87	Sierra.....	60	100	30	
Adradas.....	Ausejo.....	19	Monte.....	200	400	50	
Ausejo.....	Barea.....	162	Dehesa y Revueltas	20	40	30	
Barca.....	Ciadueña .....	21	La Muela.....	150	300	40	
Idem.....	Berlanga de Duero.....	22	El Soto.....	40	160	30	
Berlanga de Duero.....	Idem.....	23	Oca.....	40	80	30	
Idem.....	Blicos.....	181	Dehesa.....	10	20	20	
Bloca.....	Idem.....	183	Robledal.....	75	150	40	
Idem.....	Valverde de los Ajos.	52	Dehesa.....	10	40	30	
Bretun.....	Bretun.....	89	La Roza.....	50	100	40	
Idem.....	La Laguna.....	90	Dehesa Mata.....	20	40	25	
Burgo de Osma.....	Valdeluviel.....	53	Dehesa Matilla.....	15	30	25	
Idem.....	Burgo de Osma .....	192	Dehesa Hontilla .....	20	40	25	
Oaltojar.....	Oaltojar.....	26	Soto Urrea .....	25	50	30	
Idem.....	Oasillas.....	27	Hoya Grande.....	100	200	50	
Oobertelada.....	Lodares del Monte .....	28	Quengial.....	200	400	60	
Idom.....	Idem.....	216	Robledal.....	50	100	30	
Oosecurita.....	Neguillas.....	220	Vallejo.....	25	50	25	
Ollando de San Pedro.....	Ollando de San Pedro	9	Dehesa.....	25	50	25	
Cortos.....	Cortos.....	95	Acebal.....	40	120	40	
Cubo de la Sierra.....	Portelarbol.....	96	Dehesa.....	30	60	30	
Idem.....	Cubo de la Sierra .....	97	Oarrascal .....	50	100	40	
Cuenca (Eñ). . . . .	Aldenlardo.....	99	Dehesa .....	25	50	20	
Chavaler.....	Chavaler.....	100	Idem.....	20	60	30	
Fuentelaz.....	Fuentelaz.....	104	Oha Parra.....	50	100	40	
Fuentepinilla.....	Fuentepinilla.....	242	Dehesa .....	90	180	50	
Idem.....	Idem.....	243	Idem.....	5	30	25	
Hoz de Arriba.....	Osona.....	59	Dchesa Oerrada .....	10	15	10	
	Hoz de Arriba.....				100	140	

Término municipal en que radica el monte.	Nombre del monte. a que pertenece el monte.	Pueblo		GRUERAS		LEÑAS		Plazo de ejecu- ción. — Días.
		Nombre del monte.	Especie.	Número de estereos.	Especie.	Número de estereos.	Pesetas.	
Jodra de Cardos	Jodra de Oardos	30	"	50	100	30	30	
Losana	Losana	60	"	100	200	40	40	
Lumias	Lumias	31	"	20	40	25	25	
Idem	Idem	266	"	5	10	10	10	
Majan	Majan	32	"	500	1000	90	90	
Matasejun	Va   dela villa	11	"	6	52	30	30	
Idem	Matasejún	12	"	20	40	40	40	
Madruedano	Madruedano	61	"	5	30	25	25	
Mijo de San Esteban	Mijo de San Esteban	62	"	500	1000	90	90	
Montejo de Lieiras	Robollo San Pedro	63	"	6	52	30	30	
Mombiona	Mombiona	274	"	20	110	40	40	
Nolay	Nolay	288	"	20	100	40	40	
Idem	Idem	289	"	5	200	200	200	
Rebollo	Rebollo	316	"	10	40	30	30	
Renieblas	Fuensauco	111	"	10	10	20	20	
Revilla (La)	Monasterio	36	"	5	60	30	30	
Reznos	Reznos	113	"	15	15	10	10	
Rollamienta	Rollamienta	114	"	15	15	10	10	
San Andres de San Pedro	S. Andres de S. Pedro	115	"	15	15	10	10	
Sauquillo de Alcazar	Sauquillo de Alcazar	116	"	15	15	10	10	
Soliedra	Soliedra	41	"	15	15	10	10	
Somaen	Somaen	341	"	15	15	10	10	
Tera	Tera	117	"	15	15	10	10	
Idem	Tera	118	"	15	15	10	10	
Torreviento	Torreviento	182	"	15	15	10	10	
Torrubia	Torrubia	119	"	15	15	10	10	
Valderrodilla	Torreandaluz	44	"	15	15	10	10	
Valtajeros	Valtajeros	15	"	15	15	10	10	
Valvenedizo	Valvenedizo	77	"	15	15	10	10	
Idem	Castro	78	"	15	15	10	10	
Velamazán	Velamazán	46	"	15	15	10	10	
Velilla de San Esteban	Velilla San Esteban	374	"	15	15	10	10	
Ventosa de la Sierra	Ventosa de la Sierra	375	"	15	15	10	10	
Ventosa de San Pedro	Palacio	17	"	15	15	10	10	
Idem	Ventosa de San Pedro	18	"	15	15	10	10	
Villalvaro	Villalvaro	200	"	15	15	10	10	

Nombre del monte.  
en el catálogo...